

a las diez de la mañana, se dio lectura del auto de la anterior que sin discusión fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la Provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta al Ayuntamiento que la necesidad de señalar el sueldo que ha de disputar el señor, de pesos y remansa puesto que no habiéndose podido arrendar en las dos subastas intentadas, había sido preciso encargarse la referida administración a Soñero Bedía y se encontraba sin cobrar desde principios de Julio último, tomando en consideración el Ayuntamiento lo expuesto por el Sr. Alcalde, y en vista de los antecedentes que obran en la Secretaría, por unanimidad se acordó: señalar el sueldo diario de dos pesetas y cincuenta centimos.

Se dio cuenta de las del Sr. Sindico, comprensivas desde 1.º de Julio del 1886 a 30 de Junio del 1887, con un cargo de 1800 pesetas y una data de 27 pesetas 2460'46, que da una existencia en favor del Ayuntamiento de 2716, y se acordó, aprobarla en la forma que se halla redactada. El Sr. Alcalde, participó al Ayuntamiento que siguiendo la tradicional costumbre en esta Villa de celebrar una comida se servirla el día siguiente del señalado para hacer la función a su patrona, había tratado de arrendar la citada comida con D. Maximino Carrasco, y al efecto había conusido con dicho señor en su arrendamiento para el día que por el Ayuntamiento se le designase, en